



Sabanalarga – Atlántico, Julio 13 de 2022

RAD. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001- 2021-00469-00
DEMANDANTE: FINDO NACIONAL DEL AHORRO C. LL. R.
DEMANDADO: Atanasio Mattos Araujo.

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, se allega escrito por parte del SUBGERENTE de la sociedad Hevaran S A S quien obra en este asunto obra como apoderada especial por lo que, otorgan poder a la Dra. PAOLA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO
Sabanalarga – Atlántico, Julio 13 de 2022

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el SUBGERENTE de la sociedad Hevaran S A S quien obra en este asunto obra como apoderada especial para asuntos judiciales diciendo que otorgan poder amplio , especial y suficiente a la profesional del derecho PAOLA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA , para que siga conociendo del proceso en el estado en que se encuentre , según certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C con las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G. P, Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero- Téngase a la Profesional del Derecho PAOLA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA con C. C #1.026.292.154 ,como nuevo apoderado especial de la sociedad Hevaran S A S quien actúa a su vez como apoderada del demandante Fondo Nacional del Ahorro C.LL: R con facultades expresamente conferidas de conformidad al artículo 77 del C. G. P.

Segundo.- Notifíquese esta decisión a las partes interesadas en cumplimiento del decreto 806 del año 2020

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.085
DE FECHA 14 DE JULIO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ M. - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ. –
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c020c4ae3f88d9d3e0463f38f06a865cc0e841b266e70ba935fa01c562ff47b**

Documento generado en 13/07/2022 01:47:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>